



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001 33 31 004 2007 00074 00
ACCIONANTE: ALCIRA BUITRAGO DE GARCÍA y OTROS
ACCIONADA: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)
NATURALEZA: INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN POPULAR

Seria del caso proceder con la apertura del trámite incidental; no obstante, teniendo en cuenta el cambio de funcionarios de la administración municipal de Villavicencio y que a la fecha no se ha acreditado la ejecución de la orden impartida como medida garante de los derechos e intereses colectivos protegidos, este Despacho a efectos de verificar el cabal cumplimiento de la sentencia emitida dentro del asunto y previo a pronunciarse sobre la apertura del trámite incidental de desacato, DISPONE:

Por Secretaría: requiérase al señor: i) **Juan Felipe Harman Ortiz**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villavicencio (Meta), y a la señora ii) **Diana Esmeralda Herrera Patiño**, en su condición de Secretaria de Control Físico de Villavicencio, con el fin de que informen y demuestren dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del recibido del respectivo oficio o comunicación, lo siguiente:

- Si dieron cumplimiento a la orden dada en el fallo de acción popular, emitido por este Despacho, en el asunto de la referencia, el día 23 de marzo de 2018.
- En el evento en que no hubiesen obedecido la providencia aludida, expliquen las razones por las cuales no ha sido posible, teniendo en cuenta que la orden impartida en la parte resolutive de la misma, corresponde a:

"(...).

CUARTO: Ordenar al Municipio de Villavicencio, se sirva adelantar los trámites administrativos necesarios a fin de verificar que las construcciones aludidas en este fallo cumplan con las normas urbanísticas aplicables, en caso contrario, deberá adoptar las decisiones correspondientes, precisando que al tratarse de hechos continuos los aquí estudiados, no se aplica la norma relativa a la caducidad de la facultad sancionatoria de la administración, para lo cual se le concederá un término no superior a un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente proveído.

(...)." «Cursiva fuera del texto original»

- Si son los funcionarios competentes para dar cumplimiento al fallo de acción popular emitido dentro del asunto, de no ser así, se sirvan informar por escrito de manera oportuna, clara y concreta, quien es la persona (nombre completo, documento de identificación, cargo que ostenta y correo electrónico para efectos de notificaciones) en que recae la mencionada obligación.

Para tales efectos, consúltase la página web de la entidad territorial y el Sistema de información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, con el fin de ubicar las



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

direcciones electrónicas de los funcionarios a notificar, de lo cual se dejara constancia en el cuaderno incidental.

De no hallarse los correos electrónicos de notificación de los funcionarios, oficiase al Municipio de Villavicencio, a través de los buzones electrónicos institucionales, en aras de que se sirvan informar en el término perentorio de 24 horas, contadas a partir de la constancia de recibido, las direcciones electrónicas personales institucionales o privadas de los citados funcionarios, a fin de proceder a la notificación personal por dicho medio.

Adviértaseles que en el evento de no atender el presente requerimiento, se dará trámite de incidente de desacato en su contra, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, e indíqueseles que la respuesta se requiere con carácter urgente, la cual, puede ser enviada al correo electrónico del Juzgado: jadmin09vvc@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO Por anotación en el estado N° <u>009</u> de fecha <u>05 MAR 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.  ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria
--



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

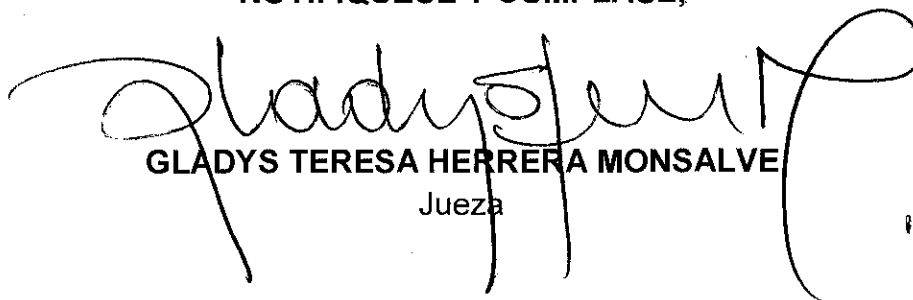
Villavicencio - Meta, tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)

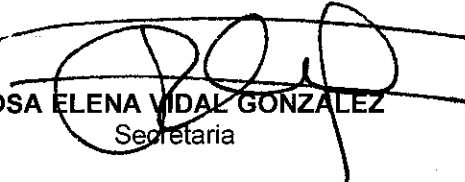
RADICACIÓN: 50001 33 31 004 2007 00074 00
ACCIONANTE: ALCIRA BUITRAGO DE GARCÍA y OTROS
ACCIONADA: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)
NATURALEZA: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO - ACCIÓN POPULAR

Este Despacho a efectos de verificar el cumplimiento del fallo emitido dentro del asunto, DISPONE:

Por Secretaría, cítese a los integrantes del Comité de Verificación referidos en el numeral 5° de la parte resolutive de la sentencia, a audiencia que se llevará a cabo el día 15 de abril de 2020 a las 10:00 a.m., en el Despacho de la Suscrita. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO Por el presente, en el estado N° <u>009</u> de fecha <u>05 MAR 2020</u>, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.  ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria
--

